

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA**

RESOLUCIÓN DRPM-SEIA- 113 -2019

De 26 de agosto de 2019

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**OCEAN REEF LOTE 28, 29**”, cuyo promotor es la sociedad **OCEAN REEF LOTE 28, 29, S.A.**

El suscrito Director Regional encargado, del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el representante legal **MOISES HASKY HARROUCHE**, portador de la cédula de identidad personal N° **8-713-2032**, representante legal de la sociedad **OCEAN REEF LOTE 28, 29, S.A.**, se propone realizar el proyecto denominado “**OCEAN REEF LOTE 28, 29**”.

Que en virtud de lo antedicho, el señor **MOISES HASKY HARROUCHE**, presentó el día 19 de junio de 2019, la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, titulado “**OCEAN REEF LOTE 28, 29**”, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **CECILIO CAMAÑO** y **ASPRILLA AYIN, YANIXA**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la Resolución **IRC-008-11 e IRC-056-02**.

Que según la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el proyecto objeto del aludido estudio consiste, en la construcción de un edificio de apartamentos de planta baja y 3 altos (incluye nivel de sótano y terraza abierta en azotea), con la siguiente configuración: nivel – 100 Estacionamientos, nivel – 000 acceso, 2 apartamentos, de 4 recamaras y 1 apartamento de 3 recamaras; nivel 100 al 300: 3 apartamentos de 3 recamaras y 6 apartamentos de 4 recamaras (1 apartamento de 3 recamaras y 2 apartamentos de 4 recamaras por piso), nivel 400: terraza abierta, con una superficie total para ambos lotes (11 A-28 y 11 A-29), de 2,197.68 m² localizados sobre la isla **OCEAN REEF**, ubicada en Punta Pacifica, la estructura de la casa será construida principalmente en estructura de concreto.

Para la construcción de la residencia se deberá hacer un movimiento de tierra de aproximadamente, 3,500.00 metros cúbicos, esto incluye la excavación de sótano así como las fundaciones de la casa.

EL residencial unifamiliar, con estructura de concreto reforzado tanto para columnas, muros, cerramientos en albañilería, y paredes de gypsum board, vigas y losas, albañilería, acabados, carpintería de aluminio, vidrio y madera, revestimientos cerámicos y de piedra, cielo rasos en gypsum board, sistemas eléctrico, comunicación, sanitario, potable, climatización, pintura interna y externa y artefactos sanitarios.

El promotor registra en el Estudio de Impacto Ambiental que para la ejecución del proyecto del **OCEAN REEF LOTE 28 y 29**, sobre el lote identificado con el número 11 A-28 y 11 A-29 , se establecerá específicamente en el sector de Punta Pacifica, en el área de relleno (isla artificial), sobre el lecho marino, con un polígono total de 86,832.73mts², con un total de 65 lotes, aproximados y oscilan entre 800 a 2000 mts² dentro de la isla, como vía de acceso principal, que a su vez se conectan a otro puente

marino con tierra firme al sector de Punta Pacifica, sector de Punta Pacifica en el corregimiento de San Francisco, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá. En donde se ofrecen facilidades de calle pavimentada, servicios básicos y públicos.

Coordenadas (Datum, WGS84) de los polígonos del proyecto:

PUNTOS	COORDENADA SESTE	COORDENADA NORTE
1ª	664684.14ª	991537.53ª
2ª	664731.35ª	991534.03ª
3ª	664715.16ª	991471.05ª
4ª	664586.59ª	991499.08ª

Dichas coordenadas fueron enviadas para su revisión a la Dirección Nacional de Evaluación Ambiental del Ministerio de Ambiente, determinándose que las mismas se ubican en el corregimiento de San Francisco, distrito de Panamá, provincia de Panamá

Que mediante Proveído DRPM-IA-079-2019, del 09 de julio de 2019; la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, admite a la fase de evaluación y análisis, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto “OCEAN REEF LOTE 28, 29”.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado “OCEAN REEF LOTE 28, 29.”, el Departamento de Evaluación Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, mediante Informe Técnico, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mismo cumple los requisitos dispuestos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo del proyecto.

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “OCEAN REEF LOTE 28, 29.”, cuyo promotor es la sociedad OCEAN REEF LOTE 28, 29, S.A., con todas las medidas contempladas en el referido estudio, el informe técnico respectivo y la presente resolución, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al PROMOTOR del proyecto “OCEAN REEF LOTE 28, 29.”, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al PROMOTOR, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al PROMOTOR, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a- Colocar dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b- Construir una cerca perimetral, la cual servirá de protección y realizar los trabajos de desarrollo del proyecto dentro de la misma.
- c- Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, un (1) informe cada tres (3) meses una vez iniciado la fase de

construcción y un (1) informe final; sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta resolución. Estos informes deberán ser elaborados por un Auditor Ambiental certificado por el Ministerio de Ambiente e independiente del promotor. Se deberá entregar un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (CD).

- d- Cumplir con el Decreto No. 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el Reglamento para el Control de Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como también en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.
- e- Cumplir con el Reglamento COPANIT 45-2000 Sobre Higiene y Seguridad en ambiente de trabajo donde se genera vibraciones.
Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 39-2000, que reglamenta la descarga de efluentes líquidos directamente al sistema de recolección de aguas residuales..
- f- Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001 que adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación Atmosférica en ambientes de Trabajo producidas por Sustancias Químicas.
- g- El promotor del proyecto deberá contar con un Plan de Contingencia para el caso de derrames de hidrocarburos durante todas las fases del proyecto.
- h- El promotor del proyecto deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 036-03 de 17 de septiembre de 2003, publicado en la Gaceta Oficial No. 24892 de 22 de septiembre “Por el cual se establece una Política Nacional de hidrocarburos en la República de Panamá y se toman otras medidas”.
- i- Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura (INAC), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- j- Responsabilizarse del Manejo Integral de los Desechos Sólidos que se generarán en el área de desarrollo del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono; cumpliendo con la ley 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.
- k- Si llegarse a presentarse cualquier conflicto durante el desarrollo del proyecto, que ocasiona afectaciones a la población contigua al mismo, el promotor del proyecto deberá actuar siempre mostrando su mejor disposición y buena fe en función de conciliar con las partes involucradas.

Artículo 5. ADVERTIR al PROMOTOR, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicarlo por escrito a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 6. ADVERTIR al PROMOTOR, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación al proyecto “**OCEAN REEF LOTE 28, 29.**”, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.

Artículo 7. ADVERTIR al PROMOTOR, que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 8. La presente resolución empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. NOTIFICAR a la sociedad **OCEAN REEF LOTE 28, 29, S.A.**, de la presente resolución.

Artículo 10. ADVERTIR a la sociedad **OCEAN REEF LOTE 28, 29, S.A.**, que contra la presente resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

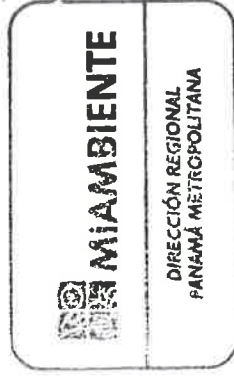
FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Veintiseis (26) días, del mes de agosto, del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MARCOS A. SALABARRÍA V.
Director Regional, encargado.

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
MARCOS A. SALABARRÍA V.
ING. EN C. AMBIENTALES CENF. MAN. REC. MAR
IDONEIDAD N° 4-461-42-4008



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
MAYSIRIS Y. MENCHACA A.
ING. EN MANEJO DE CUENCAS Y AMBIENTE
IDONEIDAD N° 8,238-16

MAYSIRIS MENCHACA

Jefa de la Sección
de Evaluación de Impacto Ambiental.

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN METROPOLITANA

Hoy 29 de agosto de 2019, siendo las
personalmente a Marcos Salabarría V., Notifiqué
de la presente Resolución

Notificado por presente Maysiris Menchaca
Cédula 8-713-2032 Quién Notifica
Cédula 8-39457



ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
- Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECT "OCEAN REEF LOTE 28, 29".
O:

TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN

Segundo
Plano:

PROMOTOR: OCEAN REEF LOTE 28, 29, S.A.

Tercer Plano:

Cuarto Plano: ÁREA: 2,197.68 m².

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I, APROBADO
POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN
DRPM- SEIA- 113 - 2019 DE 26 DE agosto DE 2019.

Moises Hasky

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

porosaite

Firma

8-713-2032

No. de Cédula de I.P.

29/8/19

Fecha

Panamá, 27 de Agosto de 2019

SEÑORES
MINISTERIO DE AMBIENTE
REGIONAL DE PANAMA METRO
E.S.M.



Yo, **MOISES HASKY**, con cedula de identidad, personal **No. 8 – 713 - 2032**. Actuando en mi condición de Representante Legal de la sociedad **OCEAN REEF LOTE 28-29 S.A.**, promotor del proyecto denominado **OCEAN REEF LOTE 28-29.**, autorizo al **Ing. Cecilio Canaño**, varón, mayor de edad, panameño, portadora de la cédula de identidad personal No 8-448-386 para **PRESENTAR, RECIBIR, SOLICITAR Y NOTIFICARSE** de todas las acciones y recursos que sean viables a fin de obtener la aprobación ante esta entidad del proyecto indicado.

Agradeciendo de antemano la atención que le brinde a la misma

Atentamente.
[Signature]



MOISES HASKY.
Cedula No. 8 – 713 - 2032.

REPRESENTANTE LEGAL – OCEAN REEF LOTE 28-29 S.A.

Yo, **JULIO CESAR MORALES VEGA** Notario Público Cuarto Primer Suplente del Circuito de Panamá, con cédula N° 8-229-1321

CERTIFICO

Que se ha cotejado la(s) firma(s) anterior(es) con la que aparece en la copia de la cédula o pasaporte del(los) firmante(s) y a mi parecer son similares por consiguiente dicha(s) firma(s) es(son) auténtica(s).

Panamá, **28 AUG 2019**
[Signature]
TESTIGO
[Signature]
TESTIGO
[Signature]
JULIO CESAR MORALES VEGA
Notario Público Cuarto Primer Suplente



Yo, JULIO CESAR MORALES VEGA, Notario Público Cuarto Primer Suplente, del Circuito de Panamá, con Cédula No. 8-229-1321

CERTIFICO:

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con su original y la he reconocido en todo conforme

Panamá, _____



Panamá, 28 de agosto de 2019

Ingeniero

Cecilio Camaño

E.S.M.

Estimado Ingeniero Camaño:

Adjunto a la presente hacemos entrega de Carta de Autorización al **MINISTERIO DEL AMBIENTE REGIONAL DE PANAMA METRO**, y Copia de cedula del Representante Legal el señor **Moisés Hasky** para Presentar, Recibir, Solicitar y Notificarse en todas las acciones y recursos que sean viables a fin de obtener la aprobación ante **ANAM** del proyecto indicado.

Sin otro particular, quedamos a sus órdenes

Atentamente,


-por-

Arq. Johanna González
Gerente de Proyectos
PROYECTA, S.A.

+507 391 2838

info@proyecta.com.pa

www.proyecta.com.pa

Edificio PWC, Oficina 507. Calle 58 Obarrio y Ave. Ricardo Arango.
Panamá, Rep. De Panamá.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Cécilio Antonio
Camaño Jiménez

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 25-JUL-1955
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ
SEXO: M
EXPEDIDA: 23-NOV-2011 EXPIRA: 23-NOV-2021

8-448-386

